



Resolución de Dirección General

Lima, 09 de octubre de 2019

VISTO:

El Informe N° 0055-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-FDGH, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 33353-2019, que contiene la solicitud presentada por el representante legal de la empresa Agroindustrial del Perú S.A.C., sobre la evaluación del Plan de Cierre del "Centro de Acopio Pisco" de dicha empresa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 404-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA, notificado con fecha 22 de octubre de 2018, se remitió a la empresa Agroindustrial del Perú S.A.C., la Resolución de Dirección General N° 424-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, mediante el cual se aprobó la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del "Centro de Acopio Pisco", de titularidad de la empresa Agroindustrial del Perú S.A.C.;

Que, mediante Carta S/N, ingresado con fecha 24 de junio de 2019, la empresa Agroindustrial del Perú S.A.C., remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el Plan de Cierre del "Centro de Acopio Pisco";

Que, mediante Memorando N° 600-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA, de fecha 26 de junio de 2019, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios remitió a la Oficina General de Administración, la Carta Fianza N° D19400858806 a favor del Ministerio de Agricultura y Riego para su custodia;

Que, mediante Carta N° 770-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 13 de agosto de 2019, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, remitió la Observación Técnica N° 0015-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-FDGH conteniendo nueve (09) observaciones formuladas al Plan de Cierre del "Centro de Acopio Pisco";

Que, mediante Carta S/N, ingresado con fecha 22 de agosto de 2019, la empresa Agroindustrial del Perú S.A.C. solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, ampliación de plazo para la presentación del levantamiento de observaciones;

Que, mediante Carta N° 802-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 27 de agosto de 2019, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego otorgó a la empresa Agroindustrial del Perú S.A.C., un plazo de diez (10) días hábiles;



Que, mediante Carta S/N, de fecha 28 de agosto de 2019, la empresa Agroindustrial del Perú S.A.C., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, invitación al taller de participación ciudadana;

Que, mediante Carta S/N, ingresado con fecha 10 de setiembre de 2019, la empresa Agroindustrial del Perú S.A.C., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura, la subsanación de observaciones del Plan de Cierre del "Centro de Acopio Pisco";

Que, mediante Carta N° 842-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 19 de setiembre de 2019, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, solicitó información complementaria de las observaciones formuladas en los numerales 4.4,4.6, 4.8, y 4.9, un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Carta S/N, ingresado con fecha 01 de octubre de 2019, la empresa Agroindustrial del Perú S.A.C., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, información complementaria a la subsanación de observaciones formuladas al Plan de Cierre del "Centro de Acopio Pisco";

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, el Plan de Cierre es un instrumento de gestión ambiental en concordancia con el artículo 31 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, la Dirección General de Asuntos Ambientales requerirá a los titulares de proyectos de inversión de competencia del Sector Agrario, la presentación de un plan de cierre o abandono de sus operaciones;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0055-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-FDGH, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General; concluyó que, la empresa Agroindustrial del Perú S.A.C. ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al Plan de Cierre del "Centro de Acopio Pisco"; el mismo fue evaluado de conformidad con los artículos 55, 56 y 57 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que establece el procedimiento para su aprobación, por lo que recomienda aprobar el Plan de Cierre del "Centro de Acopio Pisco" del citado titular;

Que, estando al Informe N° 0055-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-FDGH; debidamente visado por el Director (e) de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; aprobado por Decreto





Resolución de Dirección General

Lima, 09 de octubre de 2019

Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la *Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA*, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan de Cierre del “Centro de Acopio Pisco”, de titularidad de la empresa Agroindustrial del Perú S.A.C., por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la empresa Agroindustrial del Perú S.A.C., en calidad de Titular, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Plan de Cierre del “Centro de Acopio Pisco”; así como las obligaciones descritas en los numerales 3.1 hasta el 3.7 del ítem III del Informe N° 0055-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-FDGH; el mismo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución y el Informe N° 0055-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-FDGH, a la empresa Agroindustrial del Perú S.A.C., para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Mg. Roxana Orrego Moya
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

